LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1914

AMNISTIA .- Se concede a los procesados en Tupiza en 1910.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Amnistía a todos los procesados por los delitos de sedición asonada y otros, a consecuencia de un meeting político que tuvo lugar en la ciudad de Tupiza el 15 de marzo de 1910.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO - CARLOS CALVO .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.